



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 03 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 111-2021-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del citado artículo establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, por Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS se aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, estableciendo que la Jefatura es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad;

Expediente: ADM01611-2021

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=LX9v60ipMGs=>





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Que, conforme a la normatividad legal citada precedentemente, la Jefatura del FISSAL podrá delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes a su calidad de Titular del FISSAL;

Que, mediante Memorando N° 199-2021-SIS-FISSAL/J del 1 de junio de 2021; esta Jefatura del FISSAL a fin de agilizar los procedimientos y permitir el adecuado funcionamiento de la entidad para el año fiscal 2021, considera necesario que la Oficina de Administración cuente con facultades en materias de contrataciones del Estado;



Que, en el numeral 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente y en su artículo 79 de la citada norma, establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;



Que, mediante Informe Legal N° 111-2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando que es amparable la delegación de ciertas facultades en materia de contrataciones del Estado a favor de la Oficina de Administración, por las razones explicadas en el análisis del citado informe;



Con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del FISSAL para el año fiscal 2021, las siguientes facultades:

- En materia de Contrataciones del Estado
- a) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Expediente: ADM01611-2021

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=LX9v60ipMGs=>





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

- b) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.
- c) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.
- d) Aprobar los expedientes de contratación, de los procedimientos de selección respectivos.
- e) Suscribir los contratos y adendas que deriven de los procedimientos de selección, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios en general.
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicio.

Artículo 2.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración a quien se le ha delegado las facultades y asignado responsabilidades, informe trimestralmente, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación y asignación otorgada.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM01611-2021

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=LX9v60ipMGs=>

